

RE: 21.837

Maria Sinai Saenz Jinesta <msaenz@rree.go.cr>

Jue 18/6/2020 07:48

Para: Marcia Valladares Bermudez <mvalladares@asamblea.go.cr>

Buenos días

Por este medio hago acuse de recibido

De: Marcia Valladares Bermudez <mvalladares@asamblea.go.cr>

Enviado: miércoles, 17 de junio de 2020 16:17

Para: Maria Sinai Saenz Jinesta <msaenz@rree.go.cr>

Asunto: 21.837



17 junio de 2020

AL-CJ-21837-0284-2020

Señor

Manuel Enrique Ventura Robles

Ministro

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

despacho-canciller@rree.go.cr

msaenz@rree.go.cr

prmiranda@rree.go.cr

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.º **21.837**

Estimado señor:

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto: **Expediente N° 21.837, "Ley de Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica"**.

En sesión No. 3, del 16 de junio de 2020 se aprobó moción para consultar el texto base del proyecto a su representada, publicado en el La Gaceta 62 del 11 de marzo de 2020; el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: **... " Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto" ...**

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr/dab@asamblea.go.cr o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos).

Atentamente,

Daniella Agüero Bermúdez

Jefe de Área
Área Comisiones Legislativas VII
Departamento de Comisiones Legislativas



2243-2430



dab@asamblea.go.cr



PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO CÍVICO DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Expediente N.º 21.837

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El 15 de Setiembre del año 2021, nuestro país, arribará a los DOSCIENTOS AÑOS de vida independiente. Estaremos entonces en el BICENTENARIO de esta joven República que ha levantado sus mejores propuestas para la coexistencia armónica, pacífica y ejemplar, entre sus ciudadanos, a la luz de una DEMOCRACIA, que ha resuelto civilizadamente sus conflictos internos y que evoluciona con prudencia en su sistema político, hacia nuevos estadios, en un mundo globalizado, pero siendo siempre motivo de ejemplo para el mundo entero y evocación clara de la renovación constante de ese pacto con la DEMOCRACIA, como sistema libre de Gobierno.

Este país, que además alumbró a sus mejores hijos, para que estos construyeran, como lo hicieron un sistema institucional fornido y demarcado por el quehacer de tres poderes independientes, a los que luego se agregaron entidades auxiliares, que conformaron esa DEMOCRACIA tantas veces reconocida, no obstante ello, como en otros lares latinoamericanos y mundiales, no nos hemos preocupado en los últimos 187 años por ofrecerle un marco urbanístico al desempeño dedicado y sistemático de las funciones públicas en sus distintas sedes gubernamentales, llámense Poder Legislativo, antes Congreso de la República, o Casa Presidencial, antes, Palacio de Gobierno.

Es hora entonces y en las proximidades de tan importante Aniversario Patrio, que desde esta sede en donde se encuentra el Poder Legislativo, urjamos el crear los mecanismos, los instrumentos y las disposiciones que puedan organizar dentro del Centro Histórico de nuestra capital josefina, un Distrito que acoja en su seno y en sus coordenadas, a todas esas instituciones, dándoles un marco geográfico y de referencia ciudadana, un escenario de inclusión general en el que puedan atraerse algunas de las instituciones a esa delimitación geográfica y a otras continuar su crecimiento, expansión o construcción, dentro de los límites de ese DISTRITO , que esta ley pretende crear, material, física, legal y patrimonialmente, para el adecuado manejo urbano y concentrado de todas las actividades institucionales, que se desarrollarán en ese DISTRITO CÍVICO, que tendrá una dimensión aproximadamente de diez a quince kilómetros cuadrados, partiendo de lo que ya se conoce como el **Centro Histórico de la Ciudad de San José.**

Así entonces desde ésta sede, cuyo inicio para su construcción, se dio en 1937, con el propósito de albergar a la antigua Casa Presidencial y culminó acogiendo entre sus paredes al Congreso de la República y a nuestra Asamblea Legislativa, desde 1958 a la fecha, se hace necesario que todos nos sumemos indubitablemente, a la creación de un espacio público de gran extensión en nuestra capital, que combine los elementos, de una Ciudad inteligente, con desarrollo sostenible, prodigando los

mejores ecosistemas naturales y procurando el conservar y engrandecer aquellas estructuras que por funcionalidad e historia patria, son la esencia del Estado Costarricense, éste, que desde nuestra Asamblea Legislativa, debemos auspiciar, con un claro concepto de renovación urbana, para que todo lo construido e históricamente valioso, y lo que esté por ser construido, sea conservado y mejorado por reunir esas estructuras, lugares, plazas, parques, monumentos, edificios o edificaciones, no sólo el valor arquitectónico, sino el patrimonial e histórico, que tales locaciones tienen, por ser testigos imperecederos en la construcción de esta DEMOCRACIA, que está en puertas y a escasos meses de convertirse en BICENTENARIA.

Que sea entonces esta Asamblea Legislativa, antes del Bicentenario, con su función pública y creadora, la que con la convicción de sus cincuenta y siete Diputados y Diputadas y con ocasión de tan trascendental Aniversario Patrio, se aboque mediante la aprobación del presente Proyecto de Ley, a la requerida creación del DISTRITO CÍVICO en cuestión en el que se ubicarán principalmente los tres Poderes de la República, el Tribunal Supremo de Elecciones, los Ministerios del Estado Costarricense, y las estructuras e infraestructuras, que quedarán reunidas dentro de la delimitación geográfica y urbana que esta misma ley le otorgará al área específica ubicada dentro del Centro Histórico de la ciudad de San José, la cual se crea mediante el presente proyecto y cuya denominación será: **DISTRITO CÍVICO DEL BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.**

Por las razones y fundamentos anteriores, sometemos a la consideración de las señoras y los señores Diputados, el siguiente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO CÍVICO DEL
BICENTENARIO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

ARTÍCULO 1- Creación del Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 121, inciso 1) y 168 de la Constitución Política, créase el **Distrito Cívico del Bicentenario de la República de Costa Rica**, pudiendo abreviarse como **Distrito Cívico del Bicentenario**, que será un área urbana de la ciudad de San José que pretenderá albergar, de acuerdo con su capacidad urbanística, a la Casa Presidencial, los tres Poderes del Estado, al Tribunal Supremo de Elecciones y la mayor cantidad de instituciones autónomas y órganos desconcentrados auxiliares de éstos.

ARTÍCULO 2- Ubicación geográfica

El **Distrito Cívico del Bicentenario** estará ubicado en la provincia de San José, Cantón Central, Distrito de El Carmen y contará con una cabida de **doscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa y dos metros cuadrados**, y se ubicarán entre las siguientes coordenadas: vértice 1 entre Avenida 9 y Calle 5; vértice 2 entre Avenida 9 y Calle 15; vértice 3 entre Avenida 11 y Calle 15; vértice 4 entre Avenida 11 y Calle 23; vértice 5 entre Avenida Central y Calle 23; vértice 6 entre Avenida Central y Calle 21; vértice 7 entre Avenida 8 y Calle 21; vértice 8 entre Avenida 8 y Calle 15; vértice 9 entre Avenida Segunda y Calle 15; vértice 10 entre Avenida Segunda y Peatonal Plaza de la Democracia; vértice 11 entre Avenida

Central y Peatonal Plaza de la Democracia; y vértice 12 entre Avenida Central y Calle 5; con arreglo al plano cuya elaboración estará a cargo del Instituto Geográfico Nacional.

ARTÍCULO 3- Fines

La creación del **Distrito Cívico del Bicentenario** tendrá los siguientes fines:

- a) Convertirse en un modelo urbanístico de desarrollo sostenible y amigable con el ambiente, respetuoso de sus valores arquitectónicos y culturales históricos;
- b) Procurar el planeamiento urbano verde y limpio, mediante la coexistencia de estructuras arquitectónicas nuevas con las existentes, tendente a reducir la huella de carbono, para lo cual se buscará reducir, en la medida de lo posible, el tránsito de vehículos de motor a combustión, con vistas a la favorecer la circulación peatonal total de la zona o por otros medios no contaminantes;
- c) Facilitar el tránsito peatonal de las personas residentes en su área, así como de los funcionarios públicos que sirven en las instituciones y demás dependencias administrativas incluidas en su circunscripción territorial;
- d) Coadyuvar con el mejoramiento y eficiencia del desempeño institucional, la salud pública, así como de la calidad de vida de sus residentes y visitantes, el comercio, la prestación de servicios, el ornato, el esparcimiento y las demás actividades productivas y de ocio que allí se desarrollen;
- e) Incentivar las visitas de personas mayores y menores de edad, en especial de la niñez en edad escolar y colegial, y de adultos mayores;
- f) Fomentar la participación comprometida de todas las instituciones y demás entidades estatales, la municipalidad de San José, cámaras y asociaciones de la empresa privada, asociaciones de consumidores y usuarios y demás organizaciones asociativas, tales como asociaciones, fundaciones, comités de vecinos, entre otros, con el objeto de contribuir en el desarrollo, fortalecimiento y mantenimiento de los espacios abiertos y de uso común que ofrecerá el **Distrito Cívico del Bicentenario**.

ARTÍCULO 4- Apoyo institucional

Todas las instituciones públicas quedan autorizadas, en respeto al ámbito de sus competencias, a destinar los recursos financieros, materiales y humanos que estimen convenientes, dentro de sus posibilidades presupuestarias y legales, al sostenimiento del **Distrito Cívico del Bicentenario**, para facilitar el cumplimiento de los fines de la presente ley, así como para el desarrollo de nueva infraestructura y el mantenimiento y conservación de la existente.

ARTÍCULO 5- Coordinación

A efecto de coordinar la gestión de los intereses y actividades del **Distrito Cívico del Bicentenario**, existirá el **Consejo del Distrito Cívico del Bicentenario**, que será una entidad pública no estatal, con personalidad jurídica propia integrada de la siguiente manera:

- a) Un representante del Poder Legislativo;
- b) Un representante del Poder Ejecutivo;

- c) Un representante del Poder Judicial;
- d) Un representante del Tribunal Supremo de Elecciones;
- e) Un representante de la Municipalidad de San José;
- f) Un representante de cada una de las instituciones autónomas ubicadas en el área del Distrito Cívico del Bicentenario;
- g) Un representante de la Oficina de Patrimonio del Ministerio de Cultura.
- h) Un representante de Museo Nacional;
- i) Un representante del Museo de Jade Costarricense.
- j) Un representante de las universidades que se ubiquen en el área del Distrito Cívico del Bicentenario;

El **Consejo del Distrito Cívico del Bicentenario** se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo decida la mayoría absoluta del mismo. Sus representantes no percibirán dietas.

ARTÍCULO 7- Patrimonio

El patrimonio del **Consejo del Distrito Cívico del Bicentenario** estará conformado por las transferencias, legados, donaciones y aportes que reciba de las instituciones estatales que lo conforman, y de los aportes voluntarios de cualquier sujeto de derecho privado que desee colaborar en su sostenimiento.

ARTÍCULO 6- Comisionado del Distrito Cívico del Bicentenario

El **Consejo del Distrito Cívico del Bicentenario** mencionado en el artículo anterior, elegirá, de su seno, un **Comisionado**, que será el responsable de coordinar e implementar sus decisiones colegiadas, de acuerdo con los recursos y facilidades que le sean asignadas.

TRANSITORIO ÚNICO- La presente ley entrará a regir tres meses contados a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, plazo durante el cual el Poder Ejecutivo deberá emitir el correspondiente reglamento.

Rige a partir de su publicación.

Walter Muñoz Céspedes

Sylvia Patricia Villegas Álvarez

María José Corrales Chacón

|| Óscar Mauricio Cascante Cascante

Nielsen Pérez Pérez

Melvin Ángel Núñez Piña

Carmen Irene Chan Mora

David Hubert Gourzong Cerdas

José María Villalta Flórez Estrada

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Welmer Ramos González

Eduardo Newton Cruickshank Smith

Giovanni Alberto Gómez Obando

Mileidy Alvarado Arias

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández

Carlos Luis Avendaño Calvo

Floria María Segreda Sagot

Aracelly Salas Eduarte

María Vita Monge Granados

Erwen Yanan Masís Castro

Ivonne Acuña Cabrera

Pablo Heriberto Abarca Mora

María Inés Solís Quirós

Shirley Díaz Mejía

Nidia Lorena Céspedes Cisneros

Marulin Raquel Azofeifa Trejos

Ignacio Alberto Alpízar Castro

Otto Roberto Vargas Víquez

Luis Ramón Carranza Cascante

Mario Castillo Méndez

Carolina Hidalgo Herrera

Luis Fernando Chacón Monge

Catalina Montero Gómez

Víctor Manuel Morales Mora

Laura María Guido Pérez

Aida María Montiel Héctor

Dragos Dolanescu Valenciano

Zoila Rosa Volio Pacheco

Paola Alexandra Valladares Rosado

Erick Rodríguez Steller

Roberto Hernán Thompson Chacón

Harllan Hoepelman Páez

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Luis Antonio Aiza Campos

Yorleni León Marchena

Daniel Isaac Ulate Valenciano

Franggi Nicolás Solano

Gustavo Alonso Viales Villegas

Ana Lucía Delgado Orozco

Ana Karine Niño Gutiérrez

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

Jonathan Prendas Rodríguez

Enrique Sánchez Carballo

Carlos Ricardo Benavidez Jiménez

Paola Viviana Vega Rodríguez

Diputados y diputadas

24 de marzo de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.